

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., veintitrés de julio de dos mil veintiuno

I. Agréguese a los autos el escrito de inventarios y avalúos presentados por el apoderado de la interesada.

II. Conforme lo establecido en el art. 501 del Código General del Proceso, se señala la hora de las **9 A.M.** del día **20** del mes de **agosto** del año **2021**, para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos.

Adviértase que a la audiencia podrán concurrir los interesados relacionados en el art. 1312 del Código Civil.

III. Para el desarrollo de la audiencia se hará uso de la plataforma tecnológica *Microsoft Teams*¹, por lo tanto, la secretaría con colaboración de las partes, gestionará lo pertinente para la instalación y desarrollo de la audiencia virtual.

Para el efecto se les remitirá a las partes un manual de uso básico de la plataforma mencionada. Se advierte a los participantes que el link de acceso a la audiencia será enviado vía correo electrónico a las partes en el término de tres días antes de la celebración de la audiencia, a la dirección electrónica reportada dentro del expediente.

Las partes deberán acceder con 30 minutos de anticipación para realizar las respectivas pruebas de conectividad.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

¹ Decreto 806 del 4 de Junio de 2020 "Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica. –Artículo 2. Uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones...-Artículo 3. Deberes de los sujetos procesales en relación con las tecnologías de la información y las comunicaciones..."